



ACUERDO MARCO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, COLOMBIA**, EN ADELANTE "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL **DR. ELIO DANIEL SERRANO VELASCO**, EN CALIDAD DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO "EL CINVESTAV" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **DR. JOSÉ PABLO RENÉ ASOMOZA Y PALACIO**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CINVESTAV"

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con sede en Avenida Instituto Politécnico Nacional 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México D.F. Código Postal 07360, Estados Unidos Mexicanos,

II. Que su representante el, **Dr. JOSÉ PABLO RENÉ ASOMOZA Y PALACIO**, ocupa el cargo de Director General, según escritura pública número 150838 de fecha de 20 de junio de 2011, pasada ante la Fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 de México, Distrito Federal,

II. DE "LA UNIVERSIDAD"

I. Que es Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, reconocida como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4. y domicilio principal en el Km 1 vía a Bucaramanga de la Ciudad de Pamplona Norte de Santander.

II. Que tiene por objeto, entre otros, Ser una Universidad de Excelencia, con una cultura de la internacionalización, liderazgo académico, investigativo y tecnológico con impacto binacional, nacional e internacional, mediante una gestión transparente, eficiente y eficaz.

III. Que su representante, el **Dr. ELIO DANIEL SERRANO VELASCO**, ocupa el cargo de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de la "UNIVERSIDAD DE PAMPLONA", de conformidad con el Literal e) del Artículo 29, Acuerdo No. 027 del 25 de Abril de 2002, Estatuto General de la Universidad.



IV. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio principal en el Km 1 vía a Bucaramanga de la Ciudad de Pamplona - Norte de Santander – Colombia.

ANIMADAS por el deseo de fortalecer las cordiales relaciones de amistad que unen a los pueblos y Gobiernos de ambos Estados;

RECONOCIENDO las ventajas recíprocas que resultarían de una cooperación en campos de interés mutuo;

TOMANDO en consideración las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, firmado en la Ciudad de México el 8 de junio de 1979.

Han acordado lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO: El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer entre “LAS PARTES” el marco jurídico de referencia para realizar actividades académicas de interés mutuo, a través de la elaboración y ejecución de proyectos de cooperación de investigación y/o docencia.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COOPERACIÓN: Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, desarrollarán acciones de cooperación en las modalidades siguientes:

- a) Desarrollo en forma conjunta o coordinada de trabajos de investigación;
- b) Intercambio de instrumentos diseñados para el desarrollo de la cooperación técnica y científica;
- c) Intercambio de académicos;
- d) Capacitación de recursos humanos, en las ciencias exactas, investigación educativa, computación, ciencia y tecnología;
- e) Desarrollo de seminarios, conferencias y estadías;
- f) Intercambio de información y material necesario para la ejecución de proyectos; y
- g) Cualquier otra modalidad que “LAS PARTES” convengan.

“LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere la Cláusula II del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y legislación nacional.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO ANUALES: Para la ejecución de las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo, “LAS PARTES” elaborarán



Programas de Trabajo Anuales, integrados por los proyectos a ser desarrollados, los que una vez aprobadas y suscritos formaran parte integrante del Acuerdo. Los proyectos deberán precisar:

- a) Objetivos;
- b) Actividades a desarrollar;
- c) Alcances, coordinación y administración;
- d) Calendario de trabajo;
- e) Responsabilidad da cada una de las Partes;
- f) Presupuesto destinado para cada actividad;
- g) Recursos materiales, técnicos y financieros que aportarán cada una de las Partes;
- h) Responsables del desarrollo de los proyectos conjuntos;
- i) Determinación de las fuentes de financiamiento; y
- j) Cualquier otra información que "LAS PARTES" estimen necesaria.

Los programas de Trabajo Anuales serán suscritos por los titulares de ambas Partes o por quienes estos designen expresamente, y tengan facultades para ello.

CUARTA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO. Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades de cooperación que se realicen al amparo del presente Acuerdo, así como para asegurar las mejoras condiciones para su ejecución "LAS PARTES" nombrarán un Coordinador para éste Acuerdo de Colaboración, que será la persona de contacto entre las dos instituciones:

Por "EL CINVESTAV": Dr. Yasuhiro Matsumoto, Coordinador de Relaciones Internacionales Email: cori@cinvestav.mx y

Por "LA UNIVERSIDAD" El Director(a) de la Dirección de Interacción Social Email: dirinteraccionsocial@unipamplona.edu.co.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este Acuerdo de Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionada con aquella que lo emplee, y bajo ninguna circunstancia, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto

QUINTA. FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" convienen que los gastos resultantes de las actividades de cooperación definidas en el presente Acuerdo, serán sufragados por la Parte que incurra en ellos, a menos que se convenga otra modalidad por escrito. Lo anterior de conformidad con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.



Las Partes, de considerarlo conveniente, podrán gestionar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizan por personal de ambas Partes, la titularidad les corresponderá por igual.

"LAS PARTES" convienen que las investigaciones y resultados que se deriven de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo tienen carácter confidencial. Para difundir, publicar o dar a conocer por cualquier medio los resultados parciales o definitivos que se obtengan, se requerirá la autorización de la otra Parte por escrito, de manera previa.

La titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial de los resultados parciales o definitivos que se obtengan, se deberán considerar en el proyecto de cooperación específico.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del presente Acuerdo continuara bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la Otra, a la que en ningún caso se le considerará patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL: "LAS PARTES" realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos específicos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "Las Partes" manifiestan que el presente Acuerdo de Colaboración es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, "Las Partes" en una primera instancia tratarán de resolverla o resolverlas de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.



A falta de solución por mutuo acuerdo, "LAS PARTES" someten expresamente a las leyes y tribunales del lugar donde se suscite la controversia aplicando de manera armónica la legislación extranjera correspondiente.

DÉCIMA. DISPOSICIONES FINALES: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por cinco (5) años, en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar. Este convenio será prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación, a menos que cualquiera de "LAS PARTES" manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de antelación.

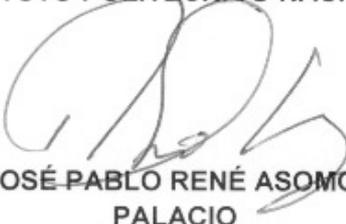
El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizando a través de comunicaciones escritas, en las que se especifiquen la fecha de su entrada en vigor.

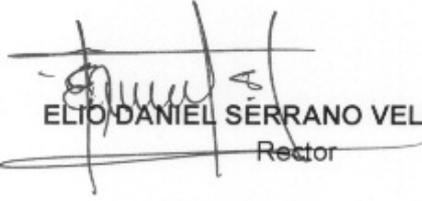
La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, a menos que "LAS PARTES" lo convengan de otra forma.

Se firma el presente convenio en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos, en firmas separadas.

**POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**POR LA UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA**

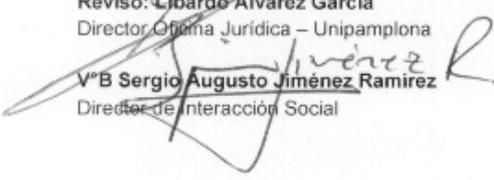

**DR. JOSÉ PABLO RENÉ ASOMOZA Y
PALACIO**
Director General


ELÍO DANIEL SERRANO VELASCO
Rector

Mexico, Fecha: 30-09-2014

Pamplona, Fecha: 9-10-2014

Revisó: Libardo Álvarez García
Director Oficina Jurídica – Unipamplona


V^oB Sergio Augusto Jiménez Ramírez
Director de Interacción Social

Pamplona, octubre 15 de 2014

Doctor
Sergio Augusto Jiménez Ramírez
Director (E)
Oficina de Interacción Social
Universidad de Pamplona

Respetuoso saludo:

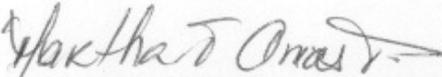
En mi condición de gestora del segundo "Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universidad de Pamplona y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional - CINEVESTAV", hago entrega del documento original, el cual estará vigente hasta el 2019.

A través del mismo, se podrán realizar en forma conjunta trabajos de investigación, intercambios académicos, capacitación del recurso humano, seminarios, conferencias, estancias y cualquier otra modalidad que las partes convengan, lo cual es de gran utilidad para fortalecer el factor de internacionalización de la Universidad.

Agradezco su divulgación y gestión, para lo cual envié a su correo una presentación del CINEVESTAV y un folleto con la oferta académica del Centro. Así mismo, según lo estipulado en la cláusula cuarta, le solicito respetuosamente realizar la supervisión y coordinación de las actividades de cooperación que se realicen al amparo del presente Acuerdo.

Como egresada de dicho centro de formación en postgrados (CINEVESTAV), coloco a su disposición mi experiencia y contactos con directivos y académicos, lo cual permitirá un mejor aprovechamiento de los propósitos del convenio interinstitucional.

Atentamente,


Ph.D. MARTHA TRINIDAD ARIAS PEÑARANDA
Directora Doctorado en Biotecnología
Facultad de Ciencias Básicas
Universidad de Pamplona

Movil: + 57 (3) 3188740329
martha.arias@unipamplona.edu.co

Alf. Gutiérrez
16-10-2014
4:20 pm